

26 de mayo de 2020

**REF.: Caso No. 12.659**  
**Caso Trueba Arciniega y otros**  
**México**

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de presentar observaciones a la información suministrada por el Estado con fecha 23 de diciembre de 2019, respecto de la supervisión de cumplimiento de la sentencia del caso de la referencia<sup>1</sup>, de acuerdo con su atenta nota de 28 de enero de 2020 (REF: CDH- 9-2018/40)

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri,  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica

---

<sup>1</sup> Corte IDH. *Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México*. Sentencia de 27 de noviembre de 2018. Serie C No. 369 (Sentencia *Trueba Arciniega y otros*).

En cuanto a la obligación de **implementar cursos de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación (punto resolutivo 6 d)**, la Comisión valora positivamente las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a este punto, particularmente las diversas capacitaciones brindadas a los Jefes y Oficiales de Estado Mayor de la Defensa Nacional, Oficiales del Servicio de Justicia Militar, Brigada de Policía Militar y el Cuerpo Policía Militar durante los años 2018 y 2019. Sin embargo, la Comisión nota que no cuenta con referencia al desarrollo de indicadores de resultados e impacto de dichas capacitaciones y al cronograma de cumplimiento de esta medida de reparación, conforme a su compromiso homologado por la sentencia de autos<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Corte IDH. Sentencia *Trueba Arciniega y otros*. párrafo 48.